



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO	FECHA		
	10552 -	01 JUL 2014		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA				
RAZÓN SOCIAL	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUÉ			
NIT N°:	890.701.379-3			
NOMBRE:	JORGE ENRIQUE VARGAS CUELLAR			
C.C. N°:	14.209.173 DE IBAGUÉ			
DIRECCIÓN:	CALLE 113 No. 50 – 64 SAN FRANCISCO DE APARCO			
CIUDAD:	IBAGUÉ			
TELÉFONO:	2693333	Correo electrónico: bvibague@yahoo.es		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2013-01-22		
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE CASABIANCA, HERVEO, LÉRIDA, LÍBANO, MURILLO, SANTA ISABEL, VENADILLO, VILLAHERMOSA, AMBALEMA, ARMERO GUAYABAL, FALAN, FRESNO, HONDA, MARIQUITA, PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO TENIENDO COMO BASE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA UNGRD			
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.			
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE IVA INCLUIDO			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: CUATRO (4) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR. PARA LOS PAGOS EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. INFORME EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR Y SU ANEXO 2. PRESENTACIÓN DE FOTOCOPIA DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO 3. FACTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE 4. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 5. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA.			
NUMERO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS NÚMERO: 362347213			
ENTIDAD BANCARIA	BBVA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO SERÁ EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR A	ABILIO BAQUERO BARBOSA			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVCIÓN DE DESASTRES DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1597	28/04/2014	06-4-216212-6003	\$19.800.000	\$17.850.000
CONCEPTO: Desarrollo estrategia para apropiar el conocimiento en gestión del riesgo en la población de municipios del Tolima				



Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT 800.113.672-7 representado por, **EDUARDO RODRÍGUEZ ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 93.126.849 de El Espinal, Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo, según lo acredita el Decreto N° 1035 del 13 de mayo de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 de julio 09 de 2013, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUÉ**, identificada con el **NIT N°: 890.701.379-3**, Representado Legalmente por **JORGE ENRIQUE VARGAS CUELLAR**, identificado con cedula de Ciudadanía 14.209.173 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA**: Que el departamento del Tolima, a través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, entre otras funciones, la de fortalecer los procesos del conocimiento del riesgo para reducir la vulnerabilidad frente a situaciones emergentes de origen natural y antrópico de la población en el Departamento del Tolima, proporcionando información clara sobre los riesgos de desastre y las distintas formas de protección, en particular a los ciudadanos de las zonas de alto riesgo, para motivar a la población y permitirle tomar medidas para reducir los riesgos y aumentar su resiliencia. **SEGUNDA**: Que la Ley 1523 de abril de 2012, por la cual se organiza el Sistema de Gestión del Riesgo, los entes territoriales deben desarrollar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres, y teniendo en cuenta la vulnerabilidad que se presenta en los habitantes del departamento del Tolima, además de las múltiples emergencias que se vienen presentando por falta de conocimiento en gestión del riesgo por parte de las comunidades, se requiere los servicios de un profesional con experiencia en gestión del riesgo, para realice actividades de asistencia técnica a los CMGRD del Tolima, así como la elaboración de planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta ante emergencias. **TERCERA**: El sistema general de Regalías, con recursos del Fondo de Compensación Regional, aprobó, según acuerdo 010 de agosto 28 de 2013, la financiación del proyecto: Desarrollo Estrategia para apropiar el conocimiento en gestión del riesgo en la población de municipios del Tolima. **CUARTA**: El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el decreto reglamentario Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, el Decreto 0095 del 03 de febrero de 2014 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y el Decretos 019 de 2012. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el literal C del art. 94 de la Ley 1474 de 2011. Como resultado de la presente selección, se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia. **QUINTA**: Que se adelantó la etapa de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co, en los términos de ley. **SEXTA**: El **día 22 de Mayo de 2014** se realizó la publicación en la página Web. www.colombiacompra.gov.co los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **SÉPTIMA**: Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo



0552-1

01.03.2014

la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección de **Mínima Cuantía N° 086 de 2014**, en la cual se recepciono **UNA (01) propuestas**, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **OCTAVA**: Que mediante **Resolución Número 0027 del 16 de mayo de 2014**, se designa evaluador dentro de proceso de Selección de **Mínima Cuantía NUMERO 086 de 2014**. **NOVENA**: Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado **Acta de Evaluación**, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. **DECIMA**: Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador, recomendó el siguiente orden de elegibilidad: **1. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUÉ**, identificada con el **NIT N°. 890.701.379-3**, Representado Legalmente por **JORGE ENRIQUE VARGAS CUELLAR**, identificado con cedula de Ciudadanía 14.209.173 de Ibagué, Que conforme lo consagra el artículo 30 numeral 8º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual NO se recibieron observaciones a la evaluación. **DECIMA PRIMERA**: Que el **03 de junio de 2014**, se llevó a cabo la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en la página web www.colombiacompra.gov.co **DECIMA SEGUNDA**: Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación técnico-económica, procedió a adjudicar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** como consecuencia de la Selección de **Mínima Cuantía N° 086 de 2014** al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUÉ**, identificada con el **NIT N°. 890.701.379-3**, Representado Legalmente por **JORGE ENRIQUE VARGAS CUELLAR**, identificado con cedula de Ciudadanía 14.209.173 de Ibagué. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE CASABIANCA, HERVEO, LÉRIDA, LÍBANO, MURILLO, SANTA ISABEL, VENADILLO, VILLAHERMOSA, AMBALEMA, ARMERO GUAYABAL, FALAN, FRESNO, HONDA, MARIQUITA, PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO TENIENDO COMO BASE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA UNGRD. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los municipios de: Casabianca, Herveo, Lérida, Líbano, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Villahermosa, Ambalema, Armero Guayabal, Falan, Fresno, Honda, Mariquita, Palocabildo. 2. Realizar un cronograma de visitas a los municipios objeto del contrato y entregarlo al supervisor. 3. Elaborar un diagnóstico inicial, sobre el estado actual de elaboración o no de Planes municipales de Gestión del Riesgo por municipio contratado, identificando si tiene plan, el estado de avance del mismo. 4. Si el municipio ya cuenta con el plan municipal de gestión del riesgo, se deberá evaluar si requiere actualización y/o ajuste, si está completo, asesorar la elaboración de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y/o Protocolos de actuación para amenazas específicas del municipio. 5. Recopilar los instrumentos de planificación municipal tales como: Plan de Desarrollo, Plan de Salud territorial, ordenamiento territorial (EOT o PBOT). 6. Asesorar y/o acompañar a los municipios en la elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo, teniendo como base las guías publicadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la cartilla que entregará la Secretaría. 7. Socializar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo convocando al CMGRD, líderes comunitarios, presidentes de junta de acción comunal y comunidad en general. 8. Entregar un esquema de cada uno de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo y los documentos elaborados de los municipios donde se desarrolla el presente contrato, en medio físico y digital en

Página 3 de 7

E. BO

W



0 5 5 2 - 3

01 JUL 2014

formato .docx, a la Secretaría del Ambiente y Gestión del riesgo y a cada una de las alcaldías mediante actas de entrega. 9. Deberá garantizar dos (2) visitas de asistencia y una (1) de socialización a cada uno de los municipios, las cuales deberá probar mediante certificación de asistencia y registro fotográfico. 10. Elaborar y suministrar a cada municipio mediante acta de entrega un pendón de 150 cm X 100 cm, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, el cual deberá exponerse el día de la socialización. 11. Concretar con las administraciones municipales el sitio exacto (Localización y geo-referenciado) para la instalación de las pantallas táctiles que se entregaran en el marco del proyecto Desarrollo de Estrategia para apropiar el conocimiento en Gestión del Riesgo en Municipios del Tolima. 12. En cumplimiento del contrato, debe hacer referencia en todas las actividades que incluya el nombre de la Gobernación del Tolima y Secretaría del Ambiente y Gestión del riesgo. 13. Anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 14. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. 15. Guardar la suficiente reserva profesionales sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 17. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 19. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 5.

BOMBEROS DE COLOMBIA

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL CERRO DE LOS
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL TOLIMA

7. PRESUPUESTO

De otra parte para el cumplimiento de los objetivos y como base de partida se establece a continuación el presupuesto para llevar a cabo las labores planteadas.

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE CASIARRA, MACHETE, HERIDA, TIRANO, MURILLO, SANTA ISABEL, VENADILLO, VILLAHERMOSA, AMBALEMAYA, BERMUDEZ, MULAT, PAJAN, JESNO, HONDA, MARICHUSA, PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LA ELABORACION DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO TENIENDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA UNGRD

ACTIVIDAD	DETALLE	VALOR ESTIMADO
Asistencia Técnica en la elaboración de Planes Municipales para la Gestión del Riesgo	100%	\$ 12.850.000
	100%	\$ 17.850.000





CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos de los recursos contratados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de conformidad con la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA NOVENA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de



01 JUL 2014

multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1- **DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen,





0552

EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 0095 del 03 de febrero de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

10 1 JUL 2014

EDUARDO RODRÍGUEZ ORJUELA
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto- Ejecutor

ABILIO BAQUERO BARBOSA
Director de Gestión del Riesgo
Supervisor

POR EL DEPARTAMENTO,

JORGE ENRIQUE VARGAS CUELLAR

C.C. N°. 14.209.173 DE IBAGUÉ

Representante Legal

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUÉ

Elaboro: Jorge Eduardo Ceis
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación